



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre ocho de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO – SALIDA DE LOS HIJOS MENORES AL EXTERIOR.
DEMANDANTE	JAQUELINE RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO	ANDRES MAURICIO OCAMPO TAMAYO
RADICADO	05001 31 10 002 – 2023-00594-00
ASUNTO	SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. 0705 -2023

Mediante proveído del 17 de octubre de 2023, notificado por Estados Electrónicos Nro. 168 del 18 de igual mes y año, se inadmitió la presente demanda **VERBAL SUMARIA – SALIDA DE LOS HIJOS MENORES AL EXTERIOR**, promovida por la señora **JAQUELINE RESTREPO RESTREPO**, quien actúa en representación legal de la niña **MARIA ANGEL OCAMPO RESTREPO**, frente al señor **ANDRES MAURICIO OCAMPO TAMAYO**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción al pedimento.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

“...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

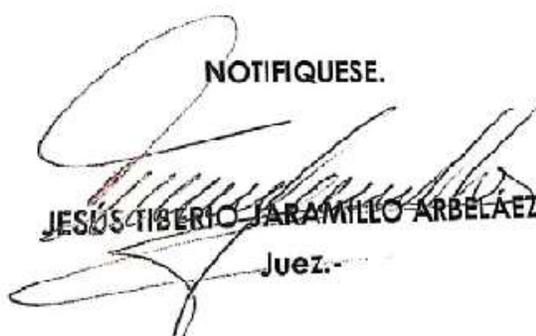
Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - **RECHAZAR** la presente demanda **VERBAL SUMARIA – SALIDA DE LOS HIJOS MENORES AL EXTERIOR**, promovida, a través de apoderada judicial, por la señora **JAQUELINE RESTREPO RESTREPO**, quien actúa en representación legal de la niña **MARIA ANGEL OCAMPO RESTREPO**, frente al señor **ANDRES MAURICIO OCAMPO TAMAYO**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 17 de octubre de 2023.

SEGUNDO. - **ORDENAR** el archivo de la demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-